

SERVICIO INTEGRAL DE ADAPTACIÓN DEL DISEÑO, PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MONTAJE Y DESMONTAJE, COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN OPERATIVA DE ESPACIOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS DIGITALES 2026 IMPULSADO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202529/S

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

ANTECEDENTES

En fecha de **22 de diciembre de 2025**, el Director General de MWCcapital acordó aprobar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, el expediente de contratación A/F202529/S, relativo a la licitación de un “Servicio integral de adaptación del diseño, producción ejecutiva, montaje y desmontaje, coordinación técnica y gestión operativa de espacios específicos en el marco del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation”.

La composición de la Mesa de Contratación de este procedimiento fue la siguiente:

- Presidenta: **Laia Corbella**, Chief of Communications & Corporate Affairs de MWCcapital;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCcapital;
- Vocal: **Vicenç Margalef Parellada**, Chief Operating Officer de MWCcapital;
- Vocal técnico 1: **Marta Fernández**, Head of Citizen Projects & Engagement de MWCcapital;
- Vocal técnico 2: **Maria Romero**, Events Executive de MWCcapital.

En fecha **23 de enero de 2026**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de tres (3) ofertantes:

1. S22 DIGITAL, S.L.

2. 4EVERYTHING, S.L.
3. INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.

Examinada la documentación presentada, la Mesa de Contratación constató, en síntesis, lo siguiente:

- INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L. presentó correctamente el DEUC y la declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales exigida en el PCAP, cumpliendo los requisitos administrativos exigidos.
- 4FOREVERYTHING, S.L. y S22 DIGITAL, S.L. presentaron el DEUC debidamente cumplimentado y firmado, pero no aportaron la declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales, exigida expresamente en el apartado G.2 del Cuadro de Características y en la cláusula 16.b) del PCAP, en relación con el artículo 76.2 de la LCSP.

En consecuencia, la Mesa consideró que la ausencia total de esta declaración responsable no constituía un defecto de carácter formal ni subsanable, sino la falta de un compromiso jurídico esencial que debía asumirse de forma expresa dentro del plazo de presentación de ofertas.

Esta interpretación resultaba coherente con la doctrina reiterada de los órganos de recurso en materia de contratación pública, que distinguía entre:

- los defectos u omisiones de carácter formal o documental, susceptibles de subsanación, y
- la falta de cumplimiento de requisitos sustantivos exigidos por los pliegos en el momento de cierre del plazo de presentación de proposiciones, que tenían carácter insubsanable.

Por todo ello, la subsanación prevista en la cláusula 21.1 del PCAP no podía amparar la presentación ex novo de un compromiso de adscripción de medios de esta naturaleza, en la medida en que su aportación posterior implicaría la asunción sobrevenida de un requisito sustantivo, alterando las condiciones de participación en el procedimiento y vulnerando los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación, en perjuicio de aquellos licitadores que sí habían cumplido íntegramente con las exigencias del PCAP dentro del plazo establecido.

En fecha **2 de febrero** de 2026, el Órgano de Contratación, vistos los argumentos y la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, resolvió acordar la exclusión de los

operadores económicos 4FOREVERYTHING, S.L. y S22 DIGITAL, S.L. del procedimiento de referencia, por no haber presentado en el Sobre 1 la declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales exigida expresamente en el apartado G.2 del Cuadro de Características y en la cláusula 16.b) del PCAP, tratándose de un requisito esencial y no subsanable cuya concurrencia debía acreditarse en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El **2 de febrero de 2026** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del Sobre 2 del único (1) licitador aceptado en esta fase, esto es INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L., correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

Así, en fecha de **13 de febrero de 2026**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de la proposición presentada por el referido ofertante concurrente a la licitación y aceptado en esta fase.

La puntuación obtenida en esta fase fue la siguiente:

1. INVITA EVENTS MANGEMENT, S.L.: **39 puntos**

La Mesa de Contratación se reunió en la misma fecha **13 de febrero de 2026**, y acordó tener por realizada la valoración respecto de la proposición presentada, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgada.

El resumen de la lectura del contenido del Sobre 3 fue el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

Empresa	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	Precio con IVA
INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.	147.900,00.-€	31.059,00.-€	178.959,00.-€

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

La única (1) empresa ofertante asume el siguiente compromiso:

- Informe de cierre y propuesta de mejoras en la gestión del Evento.

Se le otorga **10 puntos**.

Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida por el único (1) ofertante admitido en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el Sobre 3 es la siguiente:

1. INVITA MANagements, S.L.: **35 puntos**

No se aprecia temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Vistas la puntuación obtenida por la única empresa en los Sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida es la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.	39,00	35,00	74

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- **ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación y proponer la adjudicación del “Servicio integral de adaptación del diseño, producción ejecutiva, montaje y desmontaje, coordinación técnica y gestión operativa de espacios específicos en el marco del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026 impulsado por Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202529/S) en favor de la entidad **INVITA EVENTS MANAGEMENT, S.L.**, por un total de **74,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición económica.

SEGUNDO.- **REQUERIR** a dicha empresa para que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares y en el plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento, aporte la documentación a que se refiere dicha cláusula junto con toda la acreditación correspondiente a su solvencia económica y técnica.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos oportunos, se firma la presente resolución por el órgano de contratación encargado del referido expediente A/F202529/S, en Barcelona, a **17 de febrero de 2026**.

Francesc Fajula de Quintana

Director General

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION